

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.085 · 1998

LEY 12.085

Boletín Oficial, 27 de febrero de 1998 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.085

LEY 12085

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Establécese que el Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires -Ley 11.922 y modificatorias- entrará íntegramente en vigencia a partir del 1º de julio de 1988, quedando modificadas en tal sentido las fechas previstas por los Arts. 5º de la Ley 11.982 y 1º y 3º de la Ley 12.059.

ARTÍCULO 2°. Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 12.085. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).